

Plan Parcial la Veguilla-Valdezarza-Vertedero corresponde a estación de servicio.

26. Rectificar los planos DSU-52 y DSU-51 por error en la alineación en las calle Arascues c/v calle Osa Mayor al tomar el eje de tramo de nuevo trazado de la avenida Osa Mayor, por uno de sus límites.

27. Rectificar la calificación de dotación local para uso deportivo por la de sistema general de defensa con el código SD, en el plano CRS-88 y RGS-88, al encontrarse calificada como dotación sistema general para defensa parte de la propiedad del Real Aeroclub de España y el resto como norma zonal 10-2.ª dotación sistema local para uso deportivo.

28. Rectificar el plano DSU-100 al no ser coincidentes los límites del APD 10/7 con los del DSU los usos y edificaciones existentes en una parcela sita en la calle Grandeza de España, Repullés y Vargas.

29. Se suprimen la catalogación de una parcela sita en Colonia de la Prensa, entre calle Rodríguez Lázaro, Diario de la Nación Federico Grases y calle Siglo Futuro, rectificando la hoja 94, ya que en dicha parcela se produjo una segregación anterior al plan que no se tuvo en cuenta en la realización del catálogo de edificios protegidos.

30. Rectificar plano de gestión APD 11/10, incorporando la totalidad del edificio sito en Eugenia de Montijo, número 70, a la unidad 4.

31. Rectificar las alineaciones en el plano de ordenación-zonificación del APD 11/5 por contradicciones entre alineaciones entre dicho plano y las existentes en edificaciones consolidadas en P. Vista Alegre, avenida Muñoz Grandes.

32. Rectificar los planos CRS-82, EEM-82 y DSU-130, calificando el antiguo cine "Vista Alegre" como norma zonal 4-a.

33. Se fijan como cesiones todo el suelo no residencial rectificando el plano de gestión del APD 11/10, en calle Eugenia de Montijo, Santa Rita II.

34. Se suprime la calificación de equipamiento de los planos CRS-82, EEM-82 y DSU-132, quedando sometida la parcela sita en la calle Almendrales, 35 y 37, a la norma zonal 4-d.

35. Se rectifica en el plano CRS-82 la norma zonal 9-a, por la NZ 4-a, para la manzana comprendida en las calles Antonio López Sebastián Gómez y avenida de Córdoba.

36. Ubicar correctamente los centros de transformación de APD 14/3 calificando lo que se sustituyen como red viaria local y uso residencial en concordancia con el proyecto de obras aprobado en julio de 1982 y que, por error, no se incluía en el APD 14/3.

37. Rectificar los planos CRS-83 incluyendo la parcela sita en la calle Pedro Laborda, 30, en el APD 14/6, y suprimiendo las calificaciones.

38. Eliminar la condición de equipamiento del plano CRS-83, respecto de unos bloques de vivienda de reciente construcción sitos en la avenida de San Diego, calle García Miranda, Sierra Tejada y Martínez Riva.

39. Extender la calificación de equipamiento a la totalidad de las instalaciones existentes como dotacional en la plaza Corregidor Alonso Aguilar c/v avenida de Moratalaz, rectificando los planos CRS-74 y EEM-74.

40. Rectificar la delimitación del plano CRS-60 al detectarse discrepancias de delimitación de equipamiento sanitario entre CRS y DSU en la calle Condesa de Venadito.

41. Se rectifican los planos DSU-92 y EEM-68 en el sentido de calificar parte como privado, en la calle Francisco Rioja c/v a la calle Gonzalo de Berceo.

42. Rectificar el plano INA-53, que recogía una acción de miniárea ajardinada que no se corresponde con la del CRS y DSU.

43. Rectificar los planos CRS-54, INA-54 y EEM-54, quedando la parcela sita Camino de las Cárcavas "Colegio los Almendros" como equipamiento existente que se mantiene.

44. Rectificar el plano CRS-96 al detectarse contradicciones con el DSU, calificando el primero como uso dotacional una parcela que no aparece en el último ni figura en el RGS, INA y EEM.

45. Rectificar el plano DSU-162 en el sentido de recoger en alineación los edificios consolidados existentes en la calle Diamante.

46. Rectificar el error aritmético detectado en la superficie C-3 que se fija en el APD que no coincide con la real, readecuando el coeficiente de edificabilidad con la finalidad de no aumentar la misma, al haber aumentado la parcela. Se rectifica el cuadro de manzanas M del APD 13/16, polígono Mercamadrid, manzana C-3.

47. Rectificar las alineaciones en el callejón Las Ruices y calle Arroyo del Olivar, 18, ajustándolas al terreno cedido, en el plano DSU-123.

Segundo.-Denegar las rectificaciones propuestas bajo los números 17 y 18, relativas a rectificar la alineación del plano de ordenación-zonificación del APD 5/13, en calle Príncipe de Vergara c/v a Felipe Campos y calle de Recaredo c/v calle Nielfa, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación

con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planteamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Saman.

**6392** *ORDEN de 16 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Torrejón de Velasco y el catálogo de bienes protegidos, promovidos por la Consejería de Política Territorial.*

En sesión celebrada el día 15 de febrero de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a-la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Torrejón de Velasco y el catálogo de bienes protegidos complementario de las mismas, formulada por la Consejería de Política Territorial, siendo de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en lo referente a la regulación de autovías para las zonas de protección del ferrocarril, en tanto no se apruebe el Reglamento que desarrolle la citada Ley.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planteamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 16 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Saman.

## BANCO DE ESPAÑA

**6393**

Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 12 de marzo de 1990*

| Divisas convertibles                | Cambios   |          |
|-------------------------------------|-----------|----------|
|                                     | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA                         | 109,559   | 109,833  |
| 1 ECU                               | 130,816   | 131,144  |
| 1 marco alemán                      | 64,200    | 64,360   |
| 1 franco francés                    | 18,990    | 19,038   |
| 1 libra esterlina                   | 176,389   | 176,831  |
| 100 liras italianas                 | 8,693     | 8,715    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 308,724   | 309,496  |
| 1 florin holandés                   | 57,019    | 57,161   |
| 1 corona danesa                     | 16,744    | 16,786   |
| 1 libra irlandesa                   | 170,666   | 171,094  |
| 100 escudos portugueses             | 72,631    | 72,813   |
| 100 dracmas griegas                 | 67,605    | 67,775   |
| 1 dólar canadiense                  | 92,854    | 93,086   |
| 1 franco suizo                      | 72,409    | 72,591   |
| 100 yens japoneses                  | 72,024    | 72,204   |
| 1 corona sueca                      | 17,721    | 17,765   |
| 1 corona noruega                    | 16,594    | 16,636   |
| 1 marco finlandés                   | 27,171    | 27,239   |
| 100 cheques austriacos              | 912,358   | 914,642  |
| 1 dólar australiano                 | 83,296    | 83,504   |